



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, once (11) de Mayo de Dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-013-2019-00400-00
DEMANDANTE	JOSE HENOIN GUTIERREZ CARVAJAL
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES CIVILES S.A – CONCIVILES – COLPENSIONES Y DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA
LITISCONSORTE	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A E.S.P.

AUTO INTERLOCUTORIO No.1055

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la vinculada como Litisconsorte Necesario, **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)**, fue notificada del presente proceso el 20 de abril de 2023, que la misma contestó el 05 de mayo de 2023, es decir dentro del término, y que la contestación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se declaró la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, se tiene que la vinculada **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)**, junto con la contestación de la demanda, solicita llamamiento en garantía de **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A E.S.P.**, el cual se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá y se ordenará notificar.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la vinculada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)**.

SEGUNDO RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **DIEGO GERMAN SANCHEZ ARGUELLO**, identificado con CC 16.657.967 y TP 69.692 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la vinculada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA (CVC)**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ADMITIR el llamamiento en garantía de **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P.**

CUARTO: NOTIFICAR, a **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A E.S.P.**, en la dirección electrónica <https://www.celsia.com/es/> y su buzón de notificaciones judiciales es <https://www.celsia.com/es/notificaciones-judiciales/> opcionalmente en la dirección física Calle 15, No. 29B-30, Autopista Cali-Yumbo, Yumbo, Valle del Cauca.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G

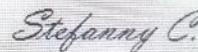

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de mayo de 2023

En **Estado No.047** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
SECRETARIA